

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca "INFIVALLE", fue creado de acuerdo con las leyes colombianas el 19 de noviembre de 1971, mediante la Ordenanza 04 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, de esa misma fecha, reglamentada por el Decreto Extraordinario 0187 del 31 de enero de 1972, reformado por el Acuerdo 053 del 23 de diciembre de 1986 y el 019 del 27 de julio de 1995 compilados en la Resolución 206 del 10 de noviembre de 1995, aprobado por Decreto Departamental 0099 de 1996, reformada esta última resolución por el Acuerdo 010 del 14 de agosto de 1997 de la Junta Directiva del Instituto. Mediante la Resolución 347 del 26 de noviembre de 1998 se adopta la nueva estructura administrativa del Instituto, reformada esta última resolución por el Acuerdo 029 del 9 de agosto de 2006 de la Junta Directiva del Instituto y mediante la Resolución 226 del 15 de agosto de 2006 se establece la nueva estructura específica del Instituto.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca "INFIVALLE", es un establecimiento público departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal. Está supervisado, auditado y vigilado por los organismos de control estatales; contando además con los servicios de revisoría fiscal externa y firma calificadora de riesgos.

La apuesta estratégica de INFIVALLE lo convierte en un banco de desarrollo que apalanca sectores de interés para la Región Pacífico y fomenta proyectos y actividades generadoras de infraestructura física y social del Pacífico para el mundo, impulsando alianzas público – privadas y la consecución de recursos de cooperación internacional.

Su domicilio principal se encuentra en la ciudad Santiago de Cali, y el término de duración del Instituto será indefinido. Además, puede establecer agencias en cualquiera de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

NOTA 2 - BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 BASES DE MEDICION

El artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 establece la regulación de la transparencia de las operaciones económicas y da seguridad a la información que generen las entidades, lo que conlleva que en Colombia se regule el régimen jurídico contable hacia la convergencia internacional de normas contables.

Además, el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 establece facultades regulatorias a la Contaduría General de la Nación, la cual podrá expedir normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera.

Conforme al artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, tiene a su cargo el proyecto de modernización de la regulación contable pública y definir el modelo de contabilidad para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan y administran ahorro del público; para lo cual expidió la Resolución 414 de septiembre 8 de 2014.

Ahora bien, la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la misma resolución.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca— INFIVALLE, se encuentra clasificado dentro del listado de empresas que se acogen a la Resolución 414 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación en septiembre 8 de 2014, por este motivo el Consejo Directivo aprueba por medio del acuerdo 044 del 28 de octubre del 2016 — EL MARCO NORMATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA — INFIVALLE" donde se acoge a las políticas contables de la Resolución 414 de 2014 con su respectivo anexo y al plan de cuentas de la resolución 139 de 2016.

2.2 MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN, REDONDEO Y MATERIALIDAD

Los estados financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, fueron preparados y presentados en moneda nacional colombiana.

INFIVALLE presentará los hechos económicos de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto; influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

Para INFIVALLE la materialidad, estará representada en partidas que superen el 1% del patrimonio neto o valores y/o información que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados Financieros.

2.3 TRATAMIENTO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Durante la vigencia 2021 el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, no realizó ninguna transacción en moneda extranjera.

NOTA 3 - JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

USO DE ESTIMACIONES

A continuación, se presentan los principales supuestos respecto del futuro y otras fuentes de incertidumbre que requieren estimaciones al cierre del periodo contable, y que presentan un riesgo significativo de causar ajustes materiales en los valores libros de activos y pasivos:

VIDA UTIL Y METODO DE DEPRECIACION

La vida útil y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo se revisan y ajustan, de ser necesario, al final de cada periodo contable. La determinación de las vidas útiles, los valores residuales y los métodos de depreciación se realiza teniendo en cuenta las características de cada uno de los tipos de activos registrados y considerando factores como el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros, las condiciones tecnológicas, el uso recurrente del bien, las restricciones legales sobre los activos y el apoyo de los conceptos técnicos de expertos, entre otros.

VALOR RAZONABLE O COSTO DE REPOSICION DE ACTIVOS

En ciertos casos el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público requiere que algunos activos sean valorados con referencia a su valor razonable o su costo de reposición dependiendo de la norma que le sea aplicable al activo en cuestión, por ejemplo las inversiones de administración de liquidez y los inventarios. El valor razonable es el precio que podría ser recibido al vender un activo o el precio que podría ser pagado al liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición. Las bases para la medición de activos a su valor razonable son los precios vigentes en mercados activos. Por su parte, el costo de reposición de los activos se mide por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo del activo por otro equivalente.

PASIVOS CONTINGENTES

La empresa considera como pasivos contingentes aquellas obligaciones posibles cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir, o no, uno o más sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la empresa. De acuerdo con la política definida, las obligaciones cuya probabilidad de pago esté entre el 10% y el 50% serán reveladas como pasivos contingentes. Adicionalmente, se revelan como pasivos contingentes aquellas obligaciones cuyo valor no pueda estimarse con suficiente probabilidad. Cuando la probabilidad de pago de la obligación sea inferior al 10%, esta será clasificada como remota y no será objeto de